

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Abril Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  
Demandante. ANNY YULIANA MARTINEZ ROPERO  
Demandado. MANUEL GUSTAVO MAESTRE VEGA  
Radicación. 204004089001-2022-00074

Visto el informe secretarial que antecede, leído el contenido de la demanda el despacho observa que ella, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G. P., como también lo señalado en los artículos 140 del Decreto 277 de 1989 (Código del Menor), artículo 35 inciso final de la ley 640/200 y LEY 1098 del 2006 artículo 19 inciso 1° y 3° y lo estipulado en los Art. 368, 390 del C.G.P.

Por las razones expuestas, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir y darle trámite a la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por la señora ANNY YULIANA MARTINEZ ROPERO en contra de la señor MANUEL GUSTAVO MAESTRE VEGA.

SEGUNDO. - Notificar a la demandada el presente auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma con todos sus anexos, en los términos del artículo 391 del Código General del Proceso, para que conteste la demanda dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación, pida y aporte pruebas (documentos) y proponga excepción de mérito dentro del término de ley, si lo considera pertinente.

TERCERO. - Notificar a la Comisaria de Familia, en los términos de ley, ya que existen menores involucrados en este proceso.

CUARTO: Reconócese personería Judicial al Dr. ABEL ENRRIQUE CARREÑO GARCIA, como apoderado judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos mencionados, en el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BEN VIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 05-04-2022

Se notifica por estado No. 035

del 06-04-2022

El Secretario 